

INFORME SECRETARIAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Señor Juez, me permito informarle que el traslado de las excepciones de mérito formulado por la parte demandada se encuentra vencido, toda vez que el mismo se surtió desde el 7 de diciembre de 2022, fecha en la cual la abogada de la parte demandada envió al correo electrónico del demandante la respectiva contestación a la demanda. En tal caso no se hace necesario realizar ningún otro tipo de traslado tal y como lo señala el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213. Paso a despacho para proveer.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	0024
Proceso	Verbal sumario –Resolución de contrato
Demandante	María Ceidad Jiménez Jaramillo
Demandado	Diana Patricia Montoya Peláez
Radicado	05679 40 89 001 2022 00347 00
Decisión	Convoca audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del CGP y decreta pruebas

Vencido como se encuentra el término de traslado de las excepciones de mérito al demandante, establece el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso que, cuando se advierta que es posible practicar las pruebas en la audiencia inicial, el auto en que se convoque a la diligencia las decretará, debiendo proferir sentencia en la audiencia conforme las previsiones del artículo 373, numeral 5° ídem.

En orden a lo anterior y como quiera que en el presente proceso se encuentra plenamente viable dar cumplimiento a la disposición normativa en cita, se señalará audiencia pública, resaltando que en dicha audiencia se hará control de legalidad, se practicarán las respectivas pruebas, se escucharán los alegatos de conclusión y se dictará sentencia. Ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del estatuto procesal.

Para efectos de realizar la audiencia convocada en el párrafo que antecede, se decretarán las pruebas solicitadas por las partes.

Carrera Bolívar, Edificio Aures, oficina 302, Santa Bárbara - Antioquia.
Teléfono 846-32-45 – jprmunicipalsbarba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Fijar como fecha para la realización de las audiencias contempladas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, **el día catorce (14) de marzo de 2023 a las nueve de la mañana (09:00 a.m.), misma que se celebrará en forma presencial.** Se insta a las partes y demás intervinientes a cumplir estrictamente las medidas de bioseguridad, acatar en debida forma todas las directrices dadas por el personal del Juzgado.

En tal sentido, se previene a las partes para que gestionen lo necesario a fin de garantizar su participación y la de los testigos en la diligencia.

SEGUNDO: De conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se decretan las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandante, esto es:

- Promesa de compraventa, celebrado entre demandante y demandada el 21 de octubre de 2021.
- Certificado de tradición y libertad de la matrícula 023-4904
- Escritura Pública 577 del 24 de septiembre de 2014 de la Notaría única de Santa Bárbara, Antioquia.
- Ficha predial número 20903496 que corresponde al predio con matrícula 023-4904

PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTAL: En su valor legal serán apreciados los **documentos** allegados por la parte demandada, esto es:

- Comprobante de consignación No. 762434910 de Bancolombia por valor de \$3.000.0000 de fecha del 22 de julio de 2021.
- Comprobante recibo de dinero por valor de \$1.000.0000 de fecha del 06 de octubre de 2021 (Honorarios Darío Humberto Carmona)
- Comprobante recibo de dinero por valor de \$850.000 de fecha del 07 de noviembre de 2021 (Honorarios Darío Humberto Carmona)
- Comprobante recibo de dinero por valor de \$1.000.0000 de fecha del 21 de octubre de 2021 (Comisión Jorge Iván Arroyave).
- Comprobante recibo de dinero por valor de \$1.000.0000 de fecha del 18 de noviembre de 2021 (Comisión Jorge Iván Arroyave).

- Comprobante recibo de dinero por valor de \$100.000 de fecha del 21 de octubre de 2021 (Tramites mensajería Clara Elena Mejía).
- Contrato de obra y mejoras de fecha del 21 de mayo de 2021.

2. TESTIMONIAL: Se practicarán los testimonios de las personas que a continuación se relacionan:

- Jorge Iván Arroyave Vera C.C. N° 15.337.301.
- Darío Humberto Carmona García C.C. No. 1042.064.377
- Clara Elena Mejía Cadavid C.C. No. 39.388.077

PRUEBAS DE OFICIO

1. INTERROGATORIO DE PARTE: que se practicará al demandante y a la demandada en la diligencia.

TERCERO: Prevenir a los apoderados y a las partes para que comparezcan a la audiencia, so pena de las sanciones procesales y pecuniarias contempladas en el artículo 372, numeral 4° del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 002, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 13 del mes de enero de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9552db935ba2aa06f40c3df74ea851a08d33a6f19991eea02e35922fb4a5a839

Documento generado en 12/01/2023 04:40:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>